



Resolución No. CSJBOR24-970
Cartagena de Indias D.T. y C., 12 de agosto de 2024

“Por medio de la cual se concede un permiso”

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144, de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria el 12 de agosto de 2024, y,

CONSIDERANDO

La doctora Karen Patricia Castro Salas, identificada con la cédula de ciudadanía 30.871.599, en su calidad de secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante correo electrónico de la fecha, presentó solicitud de permiso remunerado para ausentarse este día, debido a que su hija menor *“está presentando vómitos persistentes aun estando suministrándole medicamentos y requiere de mi acompañamiento gran parte del tiempo”*.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que *“los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”*.

Que el motivo expresado por la empleada se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder permiso remunerado a la doctora Karen Patricia Castro Salas, identificada con la cédula de ciudadanía 30.871.599, en su calidad de secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores, el día 12 de agosto de 2024, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. IELG / KLDS